

DECRETO N° 3.108

23 DIC. 2015

Ref.: Expte. N° 79-161-2015.-

Ministerio de Economía

Santiago del Estero

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 123/2015 y Resolución Ministerial Serie "B" N° 1329/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que dada la necesidad de incorporar otras actividades como exceptuadas para su inscripción en el Registro Único de Proveedores, como aquellas efectuadas por emisoras de radiofonía y de televisión las que a nivel impositivo provincial, se encuentran exentas de pagar gravámenes, y siendo que la edición de diarios, revistas y otras publicaciones periódicas es una actividad también exceptuada de inscripción, y aunque no sean los mismos medios, ambas tienen la finalidad de la comunicación, razón por la que se debe incorporar a las excepciones previstas en la normativa antes citada;

Que en vista del tipo de contratación a la que el Estado queda sujeto, también se hace necesario determinar cuáles de ellas no ameritan la exigencia de inscripción en el Registro Único de Proveedores, ya que en razón de que el monto y la frecuencia con que se materializan las mismas, quedarían exceptuadas de inscripción;

Que el Decreto Acuerdo N° 123 de fecha 20 de Febrero del 2015 tiene consignados números de artículos sin orden correlativo (Arts. 11°, 10° y 12°), y merece su corrección, y en otro orden se repite la numeración del Artículo 7° (Duplicidad). No obstante no haber alterado la duplicidad y la correlatividad el contenido de los artículos, se hace necesario un reordenamiento de la numeración del Articulado a los fines de su cita o referencia numérica y orden legal, con lo que se evitarían futuras confusiones al momento de su aplicación;

Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, y sostiene que no encuentra objeción de índole legal que formular a la viabilidad del Proyecto que se tramita, y de igual manera se expide el Servicio de Auditoría de la Contaduría General de la Pcia.;

Que mediante Dictamen N° 2020/2015, se pronuncia Fiscalía de Estado una vez analizado el proyecto de Decreto de Reordenación e Incorporación de Excepciones al Art. 6° del Decreto Acuerdo N° 123/2015, al sostener que "...considera procedente el mismo, por cuanto ésta incorporación normativa no afecta principio jurídico alguno, ni conculca el Decreto a modificar, ni la Constitución Provincial. Puede en consecuencia el Poder Ejecutivo, aprobar éste proyecto de modificación que se glosa...";

Por ello;

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

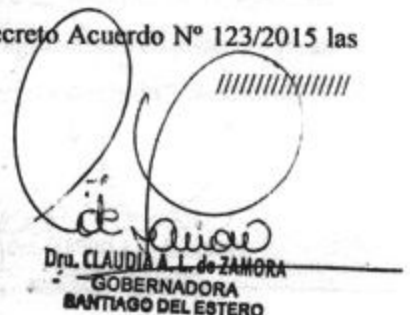
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-

Ampliase e Incorpórese al Artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 123/2015 las siguientes Excepciones:

  
C.P.N. ATILIO CHARA  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
SANTIAGO DEL ESTERO

  
LIC. MIGUEL SUÁREZ  
JEFE DE CANTINETE  
SERVIDOR PÚBLICO DEL SANTIAGO DEL ESTERO

  
Dra. CLAUDIA A. L. de ZAMORA  
GOBERNADORA  
SANTIAGO DEL ESTERO

ES COPIA